FONDO GANADERO
GERENCIA DE GESTION INSTITUCIONAL

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

FG-GGI Nº 324 /18

Asunción, 17 de septiembre de 2018

INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACION DIRECTA N° 19/18 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES" Plurianual ID N° 341.644

Forman parte de este Informe de Evaluación de las Ofertas, los siguientes documentos:

1. Acta de Apertura;
2. Análisis Comparativo de Documentos presentados;
3. Cuadro Comparativo de Ofertas;
4. Nota de solicitud de Documentos
5. Nota de solicitud de Explicación detallada de Precio Ofertado

En fecha 11 de setiembre de 2018, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 2 (dos) sobre-oferta, que de conformidad al art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", se procedió a la apertura bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, por consiguiente se ha tomado en cuenta para los análisis correspondientes al siguiente:

1- **RENFE S.A**
2- **HOLLER INGENIERIA S.R.L**

DESCRIPCIÓN	RENFE S.A	HOLLER INGENIERIA S.R.L.
Formulario de oferta debidamente firmado, completado y preparado.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida (5%)	CUMPLE	CUMPLE
Cedula de Identidad del Firmante de la Oferta	CUMPLE	CUMPLE - SIPE
Estatutos Sociales o sus modificaciones.	CUMPLE	CUMPLE - SIPE
Poder para firmar o Acta de asamblea.	CUMPLE	CUMPLE - SIPE
Los documentos hayan sido debidamente firmados	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	CUMPLE	CUMPLE - SIPE
Constancia SIPE firmada conforme Res. DNCP N° 1915/11	No Presenta	Presenta Constancia Nº 1513119

Durante la evaluación de ofertas se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas

en el **art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03** concordante con el **art. 26 de la Ley 2051/03**, las Resoluciones
MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1915/2011; de los cuales se constató lo siguiente:

Decreto N° 21.909/03, Art.61. *Método de evaluación. Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. 4. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*
Resolución MH/SSEAF/UCNT Nro.330/07 *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 51/05 se establecen nuevos criterios respecto de la Declaración Jurada del Artículo 40, se incorpora la Declaratoria de integridad del Artículo 20, inciso w, ambos de la Ley 2051/03 y se adopta el formulario estándar para estas declaraciones juradas*
Resolución DNCP N° 1915/2011 *"Por la cual se establecen formalidades de presentación física de la constancia expedida por el sistema de información de proveedores del Estado (SIPE) para ser utilizados en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03".*

OBSERVACIONES EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES:

1. **El** Sr. EDUARDO CEGELNICKI **en representación de la** firma *HOLLER INGENIERIA S.R.L*, **deja constancia de que la empresa** "RENFE S.A, no presenta Autorización del Fabricante, Representante o distribuidor de servicios y venta de repuestos para Ascensores SCHINDLER.

Referente a la observación hecha al oferente, se constató que la firma RENFE S.A, presenta una nota simple del representante SCHINDLER de intención y disponibilidad de proveer repuestos para la industria de ascensores y escaleras, no así la Autorización que acredite al oferente como centro autorizado de servicios y venta de repuestos para Ascensores Schindler dentro del territorio paraguayo, emitido por el fabricante, legalizados por el consulado paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, razón por el cual fue solicitada por nota DUOC Nª237/2018 d fecha 12 de setiembre el corriente año.

Hechas las aclaraciones el Comité Evaluador se remite a la evaluación de las ofertas según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en la Carta de Invitación del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor para el análisis:

LOTE Nº 1 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES MARCA - SCHINDLER

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)
1	RENFE S.A	Gs.22.988.856
2	HOLLER INGENIERIA S.R.L.	Gs. 32.836.536

LOTE Nº 2 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES MARCA - SCHINDLER

Nº	NOMBRE DEL OFERENTE	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)
1	RENFE S.A	Gs.53.439.391
2	HOLLER INGENIERIA S.R.L.	Gs. 76.255.850

OFERENTE RENFE S.A:

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la ausencia de algunos de ellos conforme se observa en el CCD, siendo requeridos mediante nota **FG DUOC Nª 237/2018** de fecha 12 de setiembre, dejando determinado en la misma nota que: "la documentación solicitada deberán ser remitidas a la Oficina del Departamento UOC del Fondo Ganadero, hasta las 11:00 hs. del 14 de setiembre del corriente año, ***caso contrario su oferta no será tenida en cuenta para la evaluación conforme lo establece el Art. 59 del Decreto Nº 21.909/03"***; la descripción de lo solicitado es la siguiente:

- Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, (en caso que corresponda), la presente será al solo efecto de aplicar el margen preferencial según lo estipulado en la Ley 4558/11, **aclarando que la no presentación del mismo no será motivo de descalificación, solo no será aplicada a la oferta correspondiente.**
- Presentar copia simple del documento que acredite al oferente como Centro autorizado de Servicios y Venta de repuestos para Ascensores SCHINDLER dentro del territorio paraguayo, emitido por el fabricante, La nota adjunta menciona intención y disponibilidad de proveer repuestos para la industria de ascensores y escaleras a la RENFE S.A sin los documentos que respaldatorios legalizados por el consulado paraguayo y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, como lo indica la Carta de Invitación.

Schindler

Buenos Aires, 09 de noviembre de 2015

A quien corresponda,

Por el presente manifestamos nuestra intención y disponibilidad de proveer repuestos para la industria de ascensores y escaleras a la Renfe S.A., RUC 80050419-4.

Saluda atentamente.

- La empresa deberá tener experiencia de por lo menos 3 (tres) años interrumpidos con entidades públicas y/o privadas, en la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de ascensores de **la marca SCHINDLER**, demostrados con la presentación de copias simples de contratos de los tres últimos años (2015, 2016 y 2017), como mínimo 1 por cada año, en los que se presentó no menciona experiencia con la marca requerida.

Las documentaciones solicitadas por esta convocante no han sido presentadas por ningún medio en la fecha establecida.

De acuerdo a la Resolución DNCP Nº 1173/16, la cual establece en su art. 1º *"Análisis de Precios: Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de los errores aritméticos . y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*
Conforme se observa en el CCO, se solicitó una explicación detallada de la composición de los precios ofertados por nota **FG DUOC Nª 239/2018** de fecha 12 de setiembre, dejando determinado en la misma nota que: "el descargo correspondiente a lo solicitado precedentemente deberá ser remitido a la oficina del Departamento UOC del Fondo Ganadero, hasta las 11:00 hs. del 14 de setiembre del corriente año.

La nota de explicación detallada de la composición de precios ofertados solicitado, no fue contestado en la fecha establecida por ningún medio

Razón por la cual corresponde rechazar la oferta presentada de conformidad al art. 59 y 60 inc. 5) del decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, seguidamente se procede a la evaluación de la segunda oferta más baja en precio conforme se establece en el art. 61 inc. 4 del decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

OFERENTE HOLLER INGENIERIA S.R.L:

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la ausencia de algunos de ellos conforme se observa en el CCD, siendo requeridos mediante nota **FG DUOC Nª 238/2018** de fecha 12 de setiembre, dejando determinado en la misma nota que: "la documentación solicitada deberán ser remitidas a la Oficina del Departamento UOC del Fondo Ganadero, hasta las 11:00 hs. del 14 de setiembre del corriente año, la descripción de lo solicitado es la siguiente:

1. Certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, (en caso que corresponda), la presente será al solo efecto de aplicar el margen preferencial según lo estipulado en la Ley 4558/11.

El Oferente no ha presentado la documentación. Se aclara que la no presentación de la misma no será motivo de la descalificación, solo no será aplicada a la oferta correspondiente.

Durante la verificación de la documentación formal presentada por este oferente, se verificó la presencia de todos ellos, razón por la cual, es calificado según criterios establecidos en el punto 18 del Anexo B – Datos de la Contratación, conforme al siguiente cuadro:

a) Capacidad Legal:	
El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03 en base al siguiente análisis: ➢ En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la *Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el art. 40 de la Ley Nº 2051/03* que se incluye como Formulario pro forma en los documentos del llamado.	CUMPLE.
Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40..	CUMPLE – Verificado El Registro Del Personal, se constató que los miembros de la sociedad a los que tuvo acceso el Comité Evaluador, así como los Apoderados Especiales, no se encuentran en el mismo, por tanto no existe impedimento alguno.
Inciso b Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente. Si el comité confirma que el oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.	CUMPLE - Han sido verificados en el SINARH y los miembros de la sociedad a los que tuvo acceso el Comité Evaluador, así como los Apoderados Especiales, no se encuentran en el mismo, por tanto no existe impedimento alguno.

b) Análisis de los precios ofertados

FONDO GANADERO
GERENCIA DE GESTION INSTITUCIONAL

Visión: "Ser la principal Institución Financiera de Desarrollo Sostenible de la cadena de valor ganadera, con énfasis en el pequeño, mediano productor".

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.	No corresponde ya que el precio cotizado se encuentra dentro del rango establecido en la legislación vigente.

c) Capacidad Financiera	
NO APLICA	
d) Capacidad Técnica	
Presentar copia autenticada del documento que acredite al oferente como Centro autorizado de Servicios y Venta de repuestos para Ascensores SCHINDLER dentro del territorio paraguayo, emitido por el fabricante.	CUMPLE.

e) Experiencia	
La empresa deberá tener experiencia de por lo menos 3 (tres) años interrumpidos con entidades públicas y/o privadas, en la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de ascensores de **la marca SCHINDLER**, demostrados con la presentación de copias simples de contratos de los tres últimos años (2015, 2016 y 2017), como mínimo 1 por cada año.	**CUMPLE.** - Presenta contrato Nº 23/15 suscrito entre HOLLER INGENIERIA SRL y Fondo Ganadero – servicio de mantenimiento y reparación de Ascensores **Schindler.** - Presenta contrato Nº 21/16 suscrito entre HOLLER INGENIERIA SRL y Fondo Ganadero - Mantenimiento y reparación de ascensores **Schindler** - LOTE Nº 2. - Presenta contrato Nº 07/17 suscrito entre HOLLER INGENIERIA SRL y Congreso Nacional – servicio de mantenimiento, reparación y provisión de repuestos para Ascensores marca " **Schindler.**

La documentación completa presentada por este oferente se puede visualizar en el cuadro comparativo de documentos que se adjunta en este informe de evaluación, conforme se estableció al inicio de este documento.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

La Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

1- **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente **RENFE S.A** conformidad al art. 59 y 60 inc. 5) del decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, no presentó las documentaciones solicitadas y por lo establecido en el ***punto 18, inc "e" del Anexo B*** de la Carta de Invitación.

1. **ACEPTAR** la oferta presentada por el oferente **HOLLER INGENIERIA S.R.L** el objeto de la Contratación Directa Nº 19/18 *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES"*, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" conforme al siguiente detalle:

   - ✓ Lote Nº 1 "Mantenimiento preventivo de ascensores marca – Schindler"
   - ✓ Lote Nº 2 "Mantenimiento correctivo de ascensores marca – Schindler"

1. Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato de servicio** para el **LOTE Nº 1 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES MARCA - SCHINDLER**, que asciende a la suma total de **Gs. 32.836.536** (Guaraníes treinta y dos millones ochocientos treinta y seis mil quinientos treinta y seis) IVA incluido, pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales e iguales de **G. 2.736.378** (Guaraníes dos millones setecientos treinta y seis mil trescientos setenta y ocho) IVA incluido, cuya vigencia será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de la obligaciones.

2. Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto** para el **LOTE Nº 2 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES MARCA - SCHINDLER, conforme al Art. Nº 302 del Anexo al Decreto Nº 8452/18 Guía de normas y procesos de ejecución de la Ley 6026/2018 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018"** que dispone: *"Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios y obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a la oferta presentada en el llamado..."* ***y la Res. DNCP Nº 2238/14 en su art. 10*** *que se transcribe como sigue "Las adjudicaciones en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el Art. 63 del Dto. Nº 21909/03 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la Convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad o monto mínimo establecido.* ***Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante deba disminuir las cantidades o montos a ser adjudicados, no se podrá***

modificar el valor o cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación sin desvirtuar la naturaleza del contrato abierto.

Por lo expuesto, queda fijado para el monto mínimo de operación la suma de **Gs. 3.581.732.-** (Guaraníes tres millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y dos) y el monto máximo la suma de **Gs. 7.163.464** (Guaraníes siete millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro) ambos IVA incluido, cuya vigencia será desde su suscripción hasta 12 meses como mínimo y un máximo al 31 de diciembre del 2019.

Lic. Fabiola Ramírez
Jefa Departamento UOC

C.P Hugo Corrales
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC

FONDO GANADERO · GERENCIA DE GESTION INSTITUCIONAL

OBSERVACIONES ADICIONALES:

- Proceso de Contratación Directa comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en fecha 29 de agosto de 2018, expediente Nº 322.580;
- Monto total del PAC Nº 341.644: Gs. 40.000.000.- (Guaraníes cuarenta millones);
- Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2018: Gs. 13.333.333.- (Guaraníes trece millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres);
- Rubro presupuestario O.G. 240 "Gastos para Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparación".

Lic. Fabiola Ramírez
Jefa Departamento UOC

C.P Hugo Corrales
Gerente de Gestión Institucional
Responsable de UOC